



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Treinta de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00374 00
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO. CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que la obligación garantizada, la parte demandada hizo pago parcial de la obligación, se ordenará la terminación por desistimiento en los términos del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015, la cancelación de la orden de aprehensión, y el archivo de las diligencias luego de las correspondientes anotaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento el presente trámite de aprehensión, formulada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de ASTRID ELENA MONTOYA CARMONA, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: LEK376	Modelo: 2023
Clase: Automóvil	Motor: J759Q129000
Marca: Renault	Chasis: 9FB4SR0E5PM280945
Carrocería: Sedán	Cilindraje: 1598
Línea: Logan	Pasajeros:5
Color: Gris estrella	Servicio: Particular

TERCERO: No se oficia a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, toda vez, que el oficio que ordena la aprehensión no fue retirado ni diligenciado.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las correspondientes anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 106** hoy **4 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622d1e9749f1428313b14fb865505a21778da0e607848d431cd74a5f33ea8164**
Documento generado en 30/06/2023 01:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>